

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia tramitado por este despacho con radicación 05001-41-05-005-2017-00131-00 en auto del 25 de julio de 2019 se impuso a la parte demandante, la carga procesal de realizar el emplazamiento de la demandada, para el propósito se concedió el término de treinta (30) días.

A la fecha, encuentra el Despacho que la parte actora no ha adelantado gestión alguna tendiente a satisfacer la carga procesal impuesta, de modo que opera la consecuencia procesal advertida por Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 ordenándose la **terminación del proceso** por desistimiento tácito,

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. D. Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

ESTADOS No. 046 fijados hoy en la secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín julio 31 de 2020.

Secretaria